

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4434

contra

Lorenzo Alavesque Fraix

de

Abuel

(Zaragoza)

Juez Instructor de

Cariñena

Se inició el expediente en

19

de Agosto

de 1943

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

RESOLUCIONES POLITICAS

GOBIERNO PROVINCIAL DE

SARAGOZA

Expediente Nº 519
de este Juzgado, y
4434 de esa
Ilma Audiencia.

ILMO. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo a V. S. I. del testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de Urgencia Nº 1813-40 contra Lorenzo Albesqui Train vecino de MUEL, por el delito de auxilio a la Rebelión, y de la orden de fecha 19 de los corrientes ordenando la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra dicho individuo, incoándose con esta fecha el oportuno expediente con el número de las anotaciones del margen.

Dios guarde a V. S. I. muchos años

Carilena a 23 de Agosto de 1943.

El Juez de Instrucción.

Mariano Jimenez

ILMO. Sr. PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1813 del año 1941 contra Lorenzo
Alberqui Frain por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 15 de marzo de 1943.

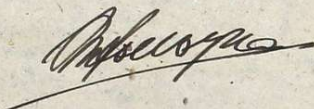
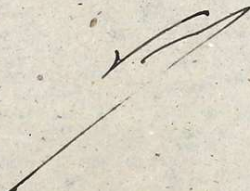


PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de marzo de 1943.

Señores
Villas
Dejada
Maestrota

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal, ha examinado, el testimonio de la sen-
tencia dictada contra Loceuro Illerqui Franca

y a su juicio no está

comprendido por ahora en las exenciones del artículo
2 de la ley de 7 de Marzo de 1942 y no procede
abrir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 17 de Marzo de 1943.

Pecho de la Fuente

Providencia - Zaragoza diez y ocho de marzo
Señores - de mil novecientos cuarenta y tres

Villas
Vejada
La Roseta

ase al Fomento

Andrés

Seguidamente se cumplió lo mandado. Ser. J. J. J. J. J.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores

Millaruelo
Martín
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Carriñena para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades politicas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *El rollo H434 contra Lorenzo Abavesque Fran vecino de Muel* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 11 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo. -Presidente
Tejada { Magistrados
Barroeta {

Agustín María Sierra

Zaragoza a 11 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

